



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, veintidós de febrero de dos mil veintiuno

Radicado	05615 31 03 002 2021 00038 00
Asunto	Admite acción de tutela, requiere a secretaria y requiere al C.S.A. de Rionegro, Antioquia

La demandada de tutela del trámite con radicado de la referencia, remitida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en los términos del Decreto 1834 de 2015, se encuentra ajustada a las previsiones del artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con el decreto en mención y los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, por lo que este juzgado,

RESUELVE

Primero. Admitir la acción de tutela del trámite de la referencia, incoada por el señor JUAN SEBASTIÁN CEBALLOS HINESTROZA en relación con la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, la ALCALDÍA DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, y todas las personas que tengan interés en el concurso de méritos Convocatoria-Territorial 2019, cuya prueba de conocimiento está programada para el próximo 28 de febrero de 2021 (concurantes y demás).

Segundo. Se ordena la notificación de la presente providencia a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y a la ALCALDÍA DE RIONEGRO, ANTIOQUIA,, remitiéndoles copia de la demanda de tutela y de la presente providencia, a fin de que, dentro del término de dos (02) días contados a partir de la notificación de la presente providencia por el medio más expedito, se sirvan pronunciarse sobre los hechos expuestos en la solicitud de tutela, en comunicación dirigida a este despacho al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de, eventualmente, poder dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 y dar por ciertos los hechos señalados en la solicitud de tutela.

Tercero. Se ordena la notificación de la presente providencia a las personas interesadas en el concurso de méritos mencionado, mediante publicación que realice la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en el portal web del respectivo concurso de méritos, de las solicitudes de tutela de la referencia y de la presente providencia, de lo cual deberá dar cuenta inmediatamente a este juzgado, adjuntando las pruebas de la publicación ordenada. Para los mismos efectos, se ordena la publicación de los documentos señalados en el portal web del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro>. Los interesados en el concurso podrán pronunciarse en los mismos términos y condiciones señalados en el numeral anterior, a partir de la publicación respectiva.

Cuarto. En tanto que la demanda de tutela del trámite de la referencia se acoge como producto de la remisión realizada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, por aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1834 de 2015, se requiere al C.S.A. de Rionegro a fin de que, en los términos del párrafo del artículo 2.2.3.1.3.2. del Decreto 1834 de 2015, proceda a realizar la compensación correspondiente en el reparto con dicho despacho judicial.

*Se requiere para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.*

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e44203b76a7d52ba353543ad691d82685862aeb85543ba6e3f64a32da6ec1d**
Documento generado en 22/02/2021 05:05:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>